



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ordinario Laboral
Rad. No. 66001 31 05 002 2019 00279 01

ESTESE A LO DISPUESTO

Estese a lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en la providencia de fecha 05-02-2024, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Gloria Lilia Cano Yepes contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, la AFP. Protección S.A. y el Departamento de Risaralda, en la dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 12 de septiembre de 2023 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira dentro del proceso ordinario laboral instaurado por Gloria Lilia Cano Yepes en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –Protección S.A. y el Departamento de Risaralda.

SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Protección S.A.** a favor de la parte demandante. Líquidense por la secretaría del juzgado de origen.

TERCERO: COMPULSAR copias al Ministerio de Trabajo para que investigue la conducta de la AFP Protección S.A. en este caso, a efectos de establecer si hay lugar a imponer las sanciones establecidas en el artículo 271 de la ley 100 de 1993."

Ejecutoriado el presente auto, fíjense las agencias procesales y efectúese la liquidación y aprobación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del doce (12) de abril de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Edna Patricia Duque Isaza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 02

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8deea8a5bfcd020c84faaedc56eaf475cdb47c02ab97e86c7a208ee86944c500**

Documento generado en 11/04/2024 08:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>